

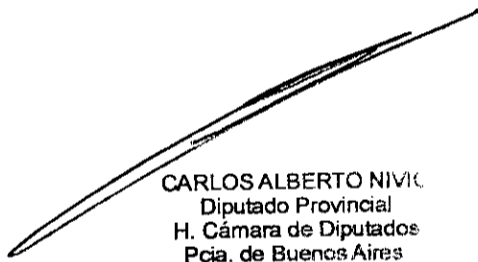
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

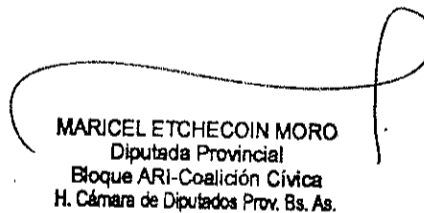
LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECLARA

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, interceda ante su par nacional, a los efectos de que sin más demoras, constituya el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Defensa de la Competencia N° 25.156, según el procedimiento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 89/2001, como ente autárquico del Estado, con las atribuciones y funciones que dicha Ley y Reglamentación le otorga.



CARLOS ALBERTO NIVIC  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires



MARICEL ETCHECOIN MORO  
Diputada Provincial  
Bloque ARI-Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



JORGE CRAVERO  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados


## FUNDAMENTOS

Un proyecto de semejante tenor fue aprobado por este Cuerpo Legislativo el día 3 de agosto del 2005 (D- 480/05-06). Los fundamentos son los mismos que en ese momento, con el agravante del tiempo transcurrido, 4 años, sin haber constituido este ente autárquico jurisdiccional. En los fundamentos de aquel proyecto se decía : “La suba injustificada de precios sufridos por los productos de carácter indispensable para el consumo, que han provocado un ascenso del índice de inflación, ha preocupado al Gobierno nacional, por la posibilidad de que se repita una escalada inflacionaria como en décadas pasadas. La reacción frente a esto, ha sido tomar medidas para limitar los beneficios que obtienen ciertas empresas con las exportaciones o realizar acuerdos con sectores, medidas, que en la realidad poco han repercutido en el bolsillo de los consumidores.” Como vemos la actualidad de lo dicho es flagrante.

Por otro lado, el Gobierno Nacional está demostrando una creciente preocupación por el control de la competencia, pero se queda sin legitimación, cuando en la práctica, a pesar del tiempo transcurrido, no ha constituido este instrumento idóneo legal. La presentación de la Ley de Medios Audiovisuales y el debate que se ha desplegado al respecto, ha mostrado una carencia de control jurisdiccional administrativo autónomo en el tema de la aplicación y cumplimiento de la Ley 25.156. Esta ley nacional es una norma de carácter represiva, que penaliza distintos actos y conductas, relacionadas con la producción y el comercio, que puedan resultar perjudiciales para el interés económico general. Estas conductas alcanzadas son: Los acuerdos o prácticas entre empresas, las posiciones dominantes y las concentraciones, siempre y cuando restrinjan, falseen, distorsionen o disminuyan la competencia. Entre todas estas conductas sancionadas la Ley enuncia, en el artículo 2º inciso a) la de **“fijar, concertar o manipular en forma directa o indirecta el precio de venta, o compra de bienes o servicios al que se ofrecen o demanden en el mercado, así como intercambiar información con el mismo objeto u efecto”**. Conducta esta de lo más frecuente en el mercado interno argentino y, por qué no decirlo, en el mercado internacional.

Para limitar los efectos de estos acuerdos y posiciones dominantes distorsivos de la competencia es que, los Estados, se han imbuido de las herramientas legislativas necesarias para evitarlas. En nuestro caso ha sido la Ley 25.156 y su Decreto Reglamentario 89/2001, hasta el día de hoy prácticamente ignorada.

Es por ello, que creemos indispensable la constitución del Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, o de un órgano de control semejante, autónomo, que pueda ejercer un control eficaz de la competencia, en beneficio de los consumidores y usuarios. En este sentido, solicitamos a los Sres. Legisladores acompañen la presente iniciativa legislativa.

  
JORGE GRAVERO  
Diputado Provincial  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. Buenos Aires